



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 11 de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la parte demandada dentro del término legal propuso excepciones de mérito. Sírvese proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-4003-001-2021-00018-00
Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Credivalores Crediservicios S.A.
Demandada: Gloria Inés Saa Toro
Auto: 015

Teniendo en cuenta que dentro del término legal la demandada GLORIA INES SAA TORO formuló excepciones de mérito, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 443 del C.G.C., correrá traslado de las mismas a la parte ejecutante, para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre ellas.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte demandante, de las excepciones de mérito formuladas por la demandada GLORIA INES SAA TORO, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: PERMITIR que la señora GLORIA INES SAA TORO actúe en causa propia dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **12 DE ENERO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6600b0e7eab5af123dc036d838cb90cadf667b5c45f65a51ebe1c121466a9e1**
Documento generado en 11/01/2022 08:41:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>